



Resolución Ejecutiva Regional N.º 099-2025-GOB

Huacho, 25 de febrero de 2025

VISTO: La Resolución Jefatural N.º 000017-2025-SIS/J, de fecha 08 de febrero de 2025; el Informe N.º 0369-2025-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 10 de febrero de 2025; el Memorando N.º 0510-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2025; el Memorando N.º 0526-2025-GRL/SG, de fecha 25 de febrero de 2025; el Memorando N.º 0512-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2025; y el Informe N.º 0362-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N.º 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 635-2024-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 105 965 433.00 (DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos

Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 000017-2025-SIS/J, de fecha 08 de febrero de 2025, aprueban la Transferencia Financiera a favor de diversas unidades ejecutoras, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a los convenios suscritos, y para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, “Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud”;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;



Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/ MINSa, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32185, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2025, financia la continuidad de las políticas



de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SISFISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 047-2025-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 112,489,370.00 (Ciento doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 soles) para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario febrero 2025, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones de Salud", y del Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas - Traslado de paciente oncológico estable";

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe Conjunto N° 004-2025-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL con Proveído N° 020-2025-SIS-FISSAL/DIF, y el Memorando N° 109-2025-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N° 110-2025-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 003-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N° 011-2025-SIS-FISSAL/OAJ que hace suyo el Informe N° 011-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000289-2025- SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario febrero 2025; conforme a lo solicitado por el FISSAL;



Que, mediante Informe Legal N° 000075-2025- SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 047-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario febrero 2025; que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito a los convenios suscritos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N.° 000017-2025-SIS/J, indica que: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 112,489,370.00 (Ciento doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones de Salud", y Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas - Traslado de paciente oncológico estable", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos"; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Jefatural, indica que: "Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda" (...);

Que, mediante Informe N.° 0369-2025-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual concluye que, (...), en virtud a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 000017-2025-SIS/J, su Anexo N.° 01 y 02, así como, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias, esta Oficina opina que es necesario incorporarlo en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, mayores fondos



públicos provenientes de la transferencia financiera de recursos por parte del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/1,052,091.00), para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos, (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos Nro. 0510-2025-GRL/GRPPAT y 0512-2025-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 25 de febrero de 2025, requiere la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000017-2025-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/1 052 091.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N.° 0526-2025-GRL/SG, de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.° 0362-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, así como, con la conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.° la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante Resolución Jefatural N.° 000017-2025-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera

en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/1 052 091.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,052,091.00

TOTAL FTE. FTO. 4. DyT

1,052,091.00

TOTAL INGRESOS

1,052,091.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
 PLIEGO**

**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
 DEPARTAMENTO DE LIMA**

UNIDAD EJECUTORA

**: 401 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUACHO-
 HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE
 SALUD**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL
 PRODUCTO**

**: 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
 : 3.000365 FAMILIAS SALUDABLES CON
 CONOCIMIENTO DE LA PREVENCIÓN
 DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO,
 MAMA, ESTÓMAGO, PROSTATA,
 PULMÓN COLÓN, RECTO, HIGADO,
 LEUCEMIA, LINFOMA, PIEL Y OTROS**



ACTIVIDAD : 5.006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 22,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 22,000.00



PRODUCTO : 3.000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD : 5.006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 20,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 20,000.00



PRODUCTO : 3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD : 5.006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 30,000.00

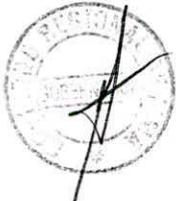
TOTAL ACTIVIDAD 30,000.00



PRODUCTO : 3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD : 5.006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 10,000.00





TOTAL ACTIVIDAD

10,000.00

PRODUCTO : 3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD : 5.006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

20,000.00

TOTAL ACTIVIDAD

20,000.00



PRODUCTO : 3.000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD : 5.006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

4,970.00

TOTAL ACTIVIDAD

4,970.00



PRODUCTO : 3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD : 5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

8,000.00

TOTAL ACTIVIDAD

8,000.00



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

47,209.00

TOTAL ACTIVIDAD

47,209.00

ACTIVIDAD

: 5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

144,600.00

TOTAL ACTIVIDAD

144,600.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401

306,779.00

UNIDAD EJECUTORA

: **403 REGIÓN LIMA – HOSPITAL DE APOYO REZOLA**

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

PRODUCTO

: 3.000365 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO, MAMA, ESTÓMAGO, PROSTATA, PULMON COLON, RECTO, HIGADO, LEUCEMIA, LINFOMA, PIEL Y OTROS

ACTIVIDAD

: 5.006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

13,900.00

TOTAL ACTIVIDAD

13,900.00

PRODUCTO

: 3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD

: 5.006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias





GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

21,403.00

TOTAL ACTIVIDAD

21,403.00

PRODUCTO

: 3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO

ACTIVIDAD

: 5.006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

2,500.00

TOTAL ACTIVIDAD

2,500.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5.000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

61,469.00

TOTAL ACTIVIDAD

61,469.00

ACTIVIDAD

: 5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

97,983.00

TOTAL ACTIVIDAD

97,983.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403

197,255.00



UNIDAD EJECUTORA : **404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**



PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0024 **PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER**
PRODUCTO : 3.000365 **FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO DE LA PREVENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO, MAMA, ESTOMAGO, PROSTATA, PULMON COLON, RECTO, HIGADO, LEUCEMIA, LINFOMA, PIEL Y OTROS**



ACTIVIDAD : 5.006012 **DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 6,316.00

TOTAL ACTIVIDAD **6,316.00**

ACTIVIDAD : 5.006013 **TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 25,400.00

TOTAL ACTIVIDAD **25,400.00**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD : 5.000514 **ATENCION INTEGRAL DE SALUD**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

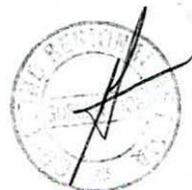
GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 27,893.00

TOTAL ACTIVIDAD **27,893.00**

ACTIVIDAD : 5.001566 **OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS**





FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 77,448.00

TOTAL ACTIVIDAD 77,448.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404 137,057.00

UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN LIMA – HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
PRODUCTO : 3.000365 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO, MAMA, ESTÓMAGO, PROSTATA, PULMÓN COLÓN, RECTO, HIGADO, LEUCEMIA, LINFOMA, PIEL Y OTROS

ACTIVIDAD : 5.006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 206,483.00

TOTAL ACTIVIDAD 206,483.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.000514 ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 18,564.00

TOTAL ACTIVIDAD 18,564.00

ACTIVIDAD : 5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS





FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 57,813.00

TOTAL ACTIVIDAD

57,813.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405

282,860.00

UNIDAD EJECUTORA

**: 407 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUARAL Y
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

PRODUCTO

: 3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE
ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y
TRATAMIENTO

ACTIVIDAD

: 5.006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE
ESTÓMAGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 20,000.00

TOTAL ACTIVIDAD

20,000.00

PRODUCTO

: 3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA
PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y
TRATAMIENTO

ACTIVIDAD

: 5.006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE
PROSTATA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 6,000.00

TOTAL ACTIVIDAD

6,000.00

PRODUCTO

: 3.000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y
RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO,
ESTADIAJE Y TRATAMIENTO




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

28 FEB. 2025

 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB



ACTIVIDAD : 5.006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 7,422.00

TOTAL ACTIVIDAD **7,422.00**



PRODUCTO : 3.000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD : 5.006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 10,000.00

TOTAL ACTIVIDAD **10,000.00**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5.000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 16,239.00

TOTAL ACTIVIDAD **16,239.00**



ACTIVIDAD : 5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.3 Bienes y Servicios 68,479.00

TOTAL ACTIVIDAD **68,479.00**



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 407

128,140.00

TOTAL PLIEGO

1,052,091.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

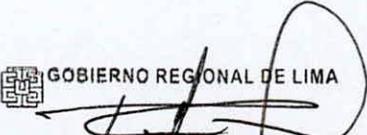
ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

Fecha : 25/02/2025
Hora : 10:16:57
Pag.: 1 de 2

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

28 FEB 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IDIAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL
Nº 514.2027 : **APROBADO**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 000000018
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 25/02/2025
DOCUMENTO : 107 / 099-2025-GOB

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 07/02/2025
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : R.J.N*017-2025 FISSAL
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	0	114,970
3000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	0	22,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	22,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	22,000
3000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	0	20,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	20,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	20,000
3000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	0	30,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	30,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	30,000
3000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	0	10,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	10,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	10,000
3000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	0	20,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	20,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	20,000
3000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	0	4,970
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	4,970
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	4,970
3000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	0	114,970
5006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	0	8,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	8,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	8,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	191,809
3999999 SIN PRODUCTO	0	191,809
5000514 ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	0	47,209
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	47,209
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	47,209
5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	0	144,600
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	144,600
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	144,600
TOTAL	0	306,779



PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	306,779
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	306,779



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000018
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD (001286)

DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 25/02/2025
DOCUMENTO : 107 / 099-2025-GOB

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 07/02/2025
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : R.J.N°017-2025 FISSAL
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGDE	ESPE	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
								TOTAL	0	306,779



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000011
(EN NUEVOS SOLES)

28 FEB. 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 403 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA [001288]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 25/02/2025
DOCUMENTO : 107 / 099-2025-GOB

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 13/02/2025
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE RJ 000017-2025-SIS-J -TRANSFERENCIA DE PRESTACIONES DE SALUD FISSAL
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0024															0	37,803
	3000365														0	37,803
		5006013													0	13,900
			13												0	13,900
				5	2.3										0	13,900
	3000366														0	37,803
		5006015													0	21,403
			13												0	21,403
				5	2.3										0	21,403
	3000368														0	37,803
		5006018													0	2,500
			13												0	2,500
				5	2.3										0	2,500
	9002														0	159,452
		3999999													0	159,452
			13												0	61,469
				5	2.3										0	61,469
		5001566													0	97,983
			13												0	97,983
				5	2.3										0	97,983
TOTAL															0	197,255



PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
13								0	197,255	
	1.4							0	197,255	
TOTAL									0	197,255

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Fecha : 25/02/2025
Hora : 10:19:03
Pag.: 1 de 1

28 FEB. 2025

MARYLIN NATALYA RAIME IMAN
EDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000017
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

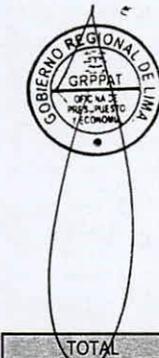
FECHA : 25/02/2025
DOCUMENTO : 107 / 099-2025-GOB

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 11/02/2025
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION RJ N°0017-2025 SIS/J - FISSAL
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AM/BR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0024															0	31,716
	3000365														0	31,716
		5006012													0	6,316
			13												0	6,316
				5	2.3										0	6,316
		5006013													0	25,400
			13												0	25,400
				5	2.3										0	25,400
9002															0	105,341
	3999999														0	105,341
		5000514													0	27,893
			13												0	27,893
				5	2.3										0	27,893
		5001566													0	77,448
			13												0	77,448
				5	2.3										0	77,448
TOTAL															0	137,057



PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13								0	137,057
	1.4							0	137,057
TOTAL								0	137,057



Fecha : 25/02/2025
 Hora : 10:20:59
 Pag.: 1 de 1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

28 FEB. 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA UCIACIONAL A
 R.E.R. N° 547,2021-000

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000027

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 407 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001292]

MES : FEBRERO
 FECHA DE SOLICITUD : 14/02/2025
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 25/02/2025
 DOCUMENTO : 107 / 099-2025-GOB

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL RJ 0017-2025-SIS (FISSAL)
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
 ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0024						0	43,422	
3000367						0	43,422	
	5006017					0	20,000	
	13					0	20,000	
		5	2.3			0	20,000	
3000368						0	43,422	
	5006019					0	6,000	
	13					0	6,000	
		5	2.3			0	6,000	
3000370						0	43,422	
	5006023					0	7,422	
	13					0	7,422	
		5	2.3			0	7,422	
3000372						0	43,422	
	5006027					0	10,000	
	13					0	10,000	
		5	2.3			0	10,000	
9002						0	84,718	
3999999						0	84,718	
	5000514					0	16,239	
	13					0	16,239	
		5	2.3			0	16,239	
	5001566					0	68,479	
	13					0	68,479	
		5	2.3			0	68,479	
TOTAL						0	128,140	



PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13								0	128,140
	1.4							0	128,140
TOTAL								0	128,140

SEGURO INTEGRAL DE SALUD**Aprueban Transferencia Financiera a favor de unidades ejecutoras para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000017-2025-SIS/J**

La Victoria, 7 de febrero del 2025

VISTOS: El Oficio N° 047-2025-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000289-2025-SIS/OGGPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000075-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, "Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo

Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiera, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 32185, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2025, financia la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2020-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N° 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 047-2025-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 112,489,370.00 (Ciento doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 soles) para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario febrero 2025, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones de Salud", y del Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario febrero 2025 - Financiamiento

de Prestaciones Administrativas - Traslado de paciente oncológico estable”;

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe Conjunto N° 004-2025-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL con Proveído N° 020-2025-SIS-FISSAL/DIF, y el Memorando N° 109-2025-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N° 110-2025-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 003-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N° 011-2025-SIS-FISSAL/OAJ que hace suyo el Informe N° 011-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000289-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario febrero 2025; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante Informe Legal N° 000075-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 047-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario febrero 2025; que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito a los convenios suscritos;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 112,489,370.00 (Ciento doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones de Salud”, y Anexo N° 2 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario febrero 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas - Traslado de paciente oncológico estable”, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, la resolución y sus anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2369371-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican el numeral 2.4 del artículo 2, los numerales 39.2, 39.3 y 39.4 del artículo 39 y el Anexo I de la Directiva “Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural”, aprobado por Resolución N° 269-2014-OS/CD y el numeral 52.2 del artículo 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 223-2013-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 014-2025-OS/CD

Lima, 6 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorandum N° STOR-55-2025 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, mediante el cual se somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la precisión de que las funciones de la actividad de fiscalización del cumplimiento de las resoluciones emitidas en el Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural, las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias y por el Tribunal de Solución de Controversias están a cargo de las Divisiones de Supervisión de la Gerencia de Supervisión de Energía, quedando a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos la gestión de la supervisión de la ejecución de sus resoluciones.

El Informe N° GAJ-6-2025 mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa la viabilidad legal de que las acciones de fiscalización de los actos administrativos emitidos por la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios y del Tribunal de Solución de Controversias estén a cargo de las Divisiones de Supervisión de la Gerencia de Supervisión de Energía.

El Memorandum N° GSE-81-2025 elaborado por la Gerencia de Supervisión de energía, mediante el cual comunica a la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos que, de acuerdo a la evaluación realizada por las divisiones de la gerencia y su despacho, se encuentra conforme con las modificaciones propuestas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
CALENDARIO FEBRERO 2025
FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (S/)	TOTAL TRANSFERENCIA 9002 (APNOP) (S/)	TOTAL (S/)
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	43,103.00	55,476.00	98,579.00
Total AMAZONAS			43,103.00	55,476.00	98,579.00
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHÉ	1,541,394.00	225,384.00	1,766,778.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	1,042,142.00	5,761,390.00	6,803,532.00
AREQUIPA	768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	0.00	47,041.00	47,041.00
AREQUIPA	769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	5,579.00	15,785.00	21,364.00
AREQUIPA	1320	REG. AREQUIPA - INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	5,637,189.00	29,183.00	5,666,372.00
AREQUIPA	1657	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. MIGUEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	12,632.00	31,398.00	44,030.00
Total AREQUIPA			8,238,936.00	6,110,181.00	14,349,117.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	282,716.00	2,204,759.00	2,487,475.00
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	30,347.00	1,786.00	32,133.00
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	33,567.00	1,910.00	35,477.00
Total AYACUCHO			346,630.00	2,208,455.00	2,555,085.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	254,132.00	2,681,986.00	2,936,118.00
CAJAMARCA	1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	135,590.00	2,598,664.00	2,734,254.00
Total CAJAMARCA			389,722.00	5,280,650.00	5,670,372.00
LA LIBERTAD	846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	0.00	355,544.00	355,544.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	154,508.00	768,091.00	922,599.00
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	226,325.00	525,446.00	751,771.00
LA LIBERTAD	1282	R. LA LIBERTAD - INST. REG. ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	4,231,878.00	43,307.00	4,275,185.00
Total LA LIBERTAD			4,612,711.00	1,692,388.00	6,305,099.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	67,448.00	167,609.00	235,057.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	2,621,555.00	4,587,728.00	7,209,283.00
Total LAMBAYEQUE			2,689,003.00	4,755,337.00	7,444,340.00
LIMA METROPOLITANA	124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	0.00	921,519.00	921,519.00
LIMA METROPOLITANA	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	364,115.00	12,499,510.00	12,863,625.00
LIMA METROPOLITANA	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	2,195,768.00	2,722,370.00	4,918,138.00
LIMA METROPOLITANA	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	2,255,133.00	3,977,526.00	6,232,659.00
LIMA METROPOLITANA	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	2,160,625.00	6,138,245.00	8,298,870.00
LIMA METROPOLITANA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	645,346.00	519,111.00	1,164,457.00
LIMA METROPOLITANA	146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	60,621.00	117,605.00	178,226.00
LIMA METROPOLITANA	147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	48,915.00	451,553.00	500,468.00
LIMA METROPOLITANA	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	43,867.00	1,940,673.00	1,984,540.00
LIMA METROPOLITANA	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	80,401.00	230,735.00	311,136.00
LIMA METROPOLITANA	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	16,964,298.00	15,692,349.00	32,656,647.00
LIMA METROPOLITANA	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	247,011.00	3,523,124.00	3,770,135.00
Total LIMA METROPOLITANA			25,066,100.00	48,734,320.00	73,800,420.00
LIMA REGION	1286	REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA- OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	114,970.00	191,809.00	306,779.00
LIMA REGION	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	27,803.00	159,452.00	187,255.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA - CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	26,316.00	105,341.00	131,657.00
LIMA REGION	1290	REGION LIMA - HOSP. CHANCAY SERVICIOS BASICOS DE SALUD	206,483.00	76,377.00	282,860.00
LIMA REGION	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	43,422.00	84,718.00	128,140.00
Total LIMA REGION			418,994.00	617,697.00	1,036,691.00
TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	32,465.00	263,899.00	296,364.00
Total TUMBES			32,465.00	263,899.00	296,364.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	34,800.00	103,703.00	138,503.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL AMAZONICO	41,263.00	91,657.00	132,920.00
Total UCAYALI			76,063.00	195,360.00	271,423.00
Total general			41,913,727.00	69,913,763.00	111,827,490.00

ANEXO N° 2

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
 CALENDARIO FEBRERO 2025
 FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS
 TRASLADO DE PACIENTE ONCOLÓGICO ESTABLE

REGION	COD UE	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL TRANSFERENCIA 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER (S/)
AMAZONAS	1101	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	152,375.00
Total AMAZONAS			152,375.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	2,520.00
Total AREQUIPA			2,520.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	61,172.00
Total AYACUCHO			61,172.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	31,174.00
CAJAMARCA	1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	25,356.00
CAJAMARCA	1539	GOB. REG. CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	6,058.00
CAJAMARCA	1743	HOSPITAL SANTA MARIA DE CUTERVO	6,186.00
Total CAJAMARCA			68,774.00
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	22,680.00
Total LA LIBERTAD			22,680.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	69,780.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	106,068.00
Total LAMBAYEQUE			175,848.00
LIMA REGION	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	10,000.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA - CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	5,400.00
Total LIMA REGION			15,400.00
TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	45,008.00
Total TUMBES			45,008.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	80,518.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL AMAZONICO	37,585.00
Total UCAYALI			118,103.00
Total general			661,880.00